



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2024-036 ACCION DE TUTELA Camilo Daniel Portilla Montenegro vs Comisión Nacional del Servicio Civil y OTROS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial a las correspondió la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024.

Auxiliar judicial

AUTO No. 224

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto general correspondió conocer la acción de tutela interpuesta por el señor CAMILO DANIEL PORTILLA MONTENEGRO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo. Una vez efectuada su revisión, se verifica que se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ello, se procederá a admitirla y a emitir las correspondientes órdenes.

Se considera necesario vincular al Comisionado Nacional del Servicio Civil Despacho de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, doctora **SIXTA ZÚÑIGA LINDAO** o quien haga sus veces, al Asesor del Despacho de la comisionada de la doctora Sixta Zúñiga Lindao de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, doctor **RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO** o quien haga sus veces, así mismo, a todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC o número de empleo 198369, Gestor 1, grado: 01, código 301, proceso de Selección DIAN



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2024-036 ACCION DE TUTELA Camilo Daniel Portilla Montenegro vs Comisión Nacional del Servicio Civil y OTROS

2022 MODALIDAD DE INGRESO, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de **UN DÍA** para pronunciarse al respecto, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca;

RESUELVE:

1. **Avocar** el trámite de la acción de tutela promovida por el señor CAMILO DANIEL PORTILLA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.249.309, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representado por su presidente **Mauricio Liévano Bernal** o quién haga sus veces, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, representado por su director general, doctor **Luis Carlos Reyes Hernández** y la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

2. **Vincular** a este trámite de tutela al Comisionado Nacional del Servicio Civil Despacho de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, doctora **SIXTA ZÚÑIGA LINDAO** o quien haga sus veces, al Asesor del Despacho de la comisionada de la doctora Sixta Zúñiga Lindao de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, doctor **RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO** o quien haga sus veces, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2024-036 ACCION DE TUTELA Camilo Daniel Portilla Montenegro vs Comisión Nacional del Servicio Civil y OTROS

3. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela subexámíne REMÍTASE copia de la solicitud presentada por la accionante y de sus anexos, mas este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de **UN (1) DÍA**, por el medio más expedito. Se adjunta el correo electrónico del Juzgado.

4. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

4.1 SOLICITAR, al Comisión Nacional del Servicio Civil que informe:

4.1.1 Cual es el estado actual del proceso de proceso de Selección DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, y el estado real del accionante frente a la OPEC o número de empleo 198369, Gestor 1, grado: 01, código 301.

4.1.2 Informe si el accionante ha prestado algún recurso frente a lo resuelto frente a la reclamación o solicitud de información, frente a la posición que ostenta en la FASE 2, del proceso de Selección DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, frente a la OPEC o número de empleo 198369, Gestor 1, grado: 01, código 301.

4.2 SOLICITAR, al accionante para que:

4.2.1. Informe si ha presentado algún recurso o solicitud de información ante alguna de las entidades accionadas, encaminadas a obtener el



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2024-036 ACCION DE TUTELA Camilo Daniel Portilla Montenegro vs Comisión Nacional del Servicio Civil y OTROS

informe detallado de cada uno de los puntajes del empleo al cual aplicó en el proceso de selección, incluida su ubicación en la FASE I y FASE II del concurso. Debiendo allegar, de haberlo hecho la evidencia documental.

4.2.2. Informe si ha adelantado algún trámite relacionado con el asunto de marras ante la jurisdicción contencioso administrativa, debiendo allegar, de haberlo hecho la evidencia documental.

5. VINCULAR a todas las personas que fueron admitidas al OPEC o número de empleo 198369, Gestor 1, grado: 01, código 301, proceso de Selección DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de **UN DÍA** para pronunciarse al respecto

6. Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la Convocatoria.

7. Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6aa85f70ad676725127c8f479ce4979f567f46befd03da0aaf5ee4b2347d96**

Documento generado en 07/02/2024 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>